



**ACUERDO No. CSJMEA18-14
6 de febrero de 2018**

“Por el cual se fijan parámetros para conceder permisos especiales de residencia para servidores judiciales de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Decreto 1660 de 1978 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1660 de 1978 en su artículo 159 establece que los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo sino con permiso y fija como directriz una distancia no mayor de cien (100) kilómetros.

A su vez la ley 270 de 1996 en su artículo 153 numeral 19 determina que es deber de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Frente a lo antes expuesto, este Consejo Seccional se ve en la necesidad de establecer directrices para establecer que lugares se determinan cercanos y de fácil e inmediata comunicación, toda vez que 100 kilómetros no pueden tenerse como criterio fijo dentro de este Distrito Judicial, en el cual debe valorarse la calidad de la vía, el orden público, la frecuencia del transporte, rutas intermunicipales, como factores externos que no deben interferir con la prestación del servicio.

Por consiguiente, los permisos especiales de residencia que comprendan la vía de los municipios hacia Villavicencio no deben exceder de los 28 kilómetros y los requeridos dentro de municipios, serán analizados de manera individual bajo las directrices de la calidad de la vía, el orden público, la frecuencia del transporte, como factores externos que no deben interferir con la prestación del servicio

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

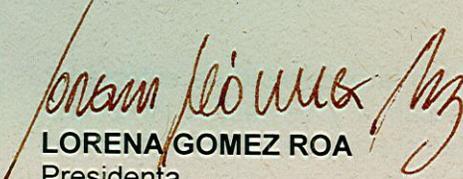
ARTÍCULO 1°. Fijar las siguientes directrices para conceder permiso especial de residencia a los servidores judiciales, conforme los parámetros expuestos en la parte motiva del presente Acuerdo así: "... los permisos especiales de residencia que comprendan la vía de los municipios hacia Villavicencio no deben exceder de los 28 kilómetros y los requeridos entre municipios diferentes a la cabecera de este Distrito, serán analizados de manera individual bajo las directrices de la calidad de la vía, el orden público, la frecuencia del transporte, como factores externos que no deben interferir con la prestación del servicio...".

ARTÍCULO 2°: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a los despachos judiciales.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los seis (06) días del mes febrero de dos mil dieciocho (2018)


LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR.